

MINISTERIO DE HACIENDA

5046 *ORDEN de 27 de enero de 1977 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en 12 de junio de 1976, en recurso número 437/74, interpuesto por «Mutua de Tarrasa», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, contra resolución de la Audiencia Territorial de Barcelona de 12 de abril de 1975, por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1968-69-70.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 12 de junio de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 437-74, interpuesto por «Mutua de Tarrasa», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, contra resolución de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de 12 de abril de 1975, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1968-69-70.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105. 1. a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que la apelación interpuesta por «Mutua de Tarrasa», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, contra la dictada en doce de abril de mil novecientos setenta y cinco, por la Sala Primera jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Barcelona, sobre liquidación practicada por el Impuesto de Sociedades, gravamen sobre primas de Mutuas de Seguros, correspondiente a los ejercicios de mil novecientos sesenta y ocho, mil novecientos sesenta y nueve y mil novecientos setenta, en que es parte apelada la Administración General del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, y en su lugar mandamos se reconozca a la apelante la exención correspondiente a los ejercicios citados, con devolución, en su caso, de las cantidades ingresadas, sin pronunciamiento sobre las costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

5047 *ORDEN de 2 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.057.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.057, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Rafael Costa Juan y don Vicente Casals Marco, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de la Orden de 30 de junio de 1972, que les clasificó en el Cuerpo General Administrativo, y desestimación tácita de la reposición contra la misma interpuesta, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 12 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Costa Juan y don Vicente Casals Marco contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, y denegación tácita de los recursos de reposición interpuestos, al estar ajustadas a derecho tales resoluciones, las que confirmamos, en cuanto a los actores se refieren; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Victor Serván.—Angel Falcón. (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Angel Falcón García, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Ante mí: José Benítez.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Jaime Basanta de la Peña.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

5048 *ORDEN de 2 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.108.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.108, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Juan Campos Pérez y otros, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de enero de 1973, que resolvió los recursos interpuestos contra el Decreto 1556/1972, de 2 de junio, sobre clasificación y retribuciones a los funcionarios procedentes de los extinguidos Institutos Provinciales de Sanidad, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 17 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Juan Campos Pérez, don Lorenzo R. Marco Ahuir, doña Angeles Blasco Pradas, doña Maria Asunción Salom Carbonell, doña Teresa Vendrell Martínez, don Antonio Martí Puchades, don Juan Gascón Gil, don Luis Vera Sancho, don Vicente Rodrigo Vidal, doña Francisca Vendrell Martínez y don Juan Francisco Moscardó Pérez, debemos anular y anulamos por no ser conformes a Derecho, en cuanto a la fecha inicial de percepción de las nuevas remuneraciones de los demandantes, el Decreto 1556/1972, la Orden de 30 de junio del mismo año y el acuerdo del Consejo de Ministros de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres, desestimatorio de los recursos de reposición interpuestos contra el referido Decreto, declarando en su lugar que los efectos económicos y administrativos de los demandantes han de retrotraerse al uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho; sin especial pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedrá Martín de Hijas.—Eduardo de No.—Miguel Cruz.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero. (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Miguel Cruz Cuenca, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benítez. (Rubricado.)»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Jaime Basanta de la Peña.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

5049 *ORDEN de 2 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo números 504.928, 504.979 y 505.044.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo números 504.928, 504.979 y 505.044, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Agustina Freijo Gallegos, don Nemesio Panadero Rodríguez, don Juan Melgarejo Mesa, doña María Luisa Marzán y de Pineda y don Eugenio Croissier Salazar, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de la denegación presunta, por silencio administrativo, de la Presidencia del Gobierno, al recurso de reposición en solicitud de que se rectificara la Orden de 29 de junio de 1972 y se incluyera en ella a los recurrentes, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 15 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Agustina Freijo Gallegos, don Nemesio Panadero Rodríguez, don Juan Melgarejo Mesa, doña María Luisa Marzán y de Pineda y don Eugenio Croissier Salazar, contra la disposición final tercera del Decreto mil quinientos cincuenta y seis/mil novecientos setenta y dos, de dos de junio, en cuanto limitaba sus efectos económicos y administrativos a la fecha de uno de junio de mil novecientos setenta y dos y contra la resolución del Consejo de Ministros de 26 de enero de mil novecientos setenta y tres, desestimatoria de la reposición contra aquella entablada, debemos revocarlos y lo revocaremos por no aparecer tales actos administrativos conforme al ordenamiento jurídico, declarando el derecho de los recurrentes a que tales efectos se retrotraigan al uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, condenando a la Administración a efectuar lo necesario para la efectividad de estos derechos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-

tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Pedro Martín de Hijas.—Eduardo de No.—Miguel Cruz. Antonio Agúndez. (Con las rúbricas.)

Publicación.—Señor Magistrado Ponente, don Pedro Martín de Hijas Muñoz, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Ante mí: José Benítez. (Rubricada.).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Jaime Basanta de la Peña.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

5050 *ORDEN de 2 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 504.904.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 504.904, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Claudio Menéndez Muñiz y doña María del Carmen Álvarez Alonso contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre la impugnación de la Orden de 30 de junio de 1972, que les clasificó en el Cuerpo General Administrativo, y desestimación tácita de la reposición contra la misma interpuesta, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 11 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que rechazando la inadmisión del recurso contencioso-administrativo deducido por don Claudio Menéndez Muñiz y doña María del Carmen Álvarez Alonso contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, y denegación tácita de los recursos de reposición interpuestos, lo desestimamos al estar ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, que confirmamos en cuanto a los actores se refiere; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Ángel Falcón García.—Miguel de Páramo. (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Ángel Falcón García, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha.—Ante mí: José Benítez.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Jaime Basanta de la Peña.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

5051 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de febrero de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	69,008	69,208
1 dólar canadiense	66,765	67,027
1 franco francés	13,829	13,883
1 libra esterlina	117,782	118,401
1 franco suizo	27,238	27,371
100 francos belgas	187,155	188,208
1 marco alemán	28,753	28,896
100 liras italianas	7,812	7,844

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 florin holandés	27,526	27,661
1 corona sueca	16,288	16,374
1 corona danesa	11,674	11,728
1 corona noruega	13,050	13,112
1 marco finlandés	18,064	18,164
100 chelines austriacos	404,028	407,585
100 escudos portugueses	209,305	211,193
100 yens japoneses	24,332	24,445

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

5052 *REAL DECRETO 238/1977, de 8 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don José Vicente Anastasio Pastor.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Vicente Anastasio Pastor, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación, RODOLFO MARTIN VILLA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5053 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lugo por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Llevando implícitamente la declaración de urgencia las obras de «CN-640, de Vegadeo a Pontevedra, p. k. 76,0 al 78,0. Ensanche y mejora del firme. Acondicionamiento del acceso a Lugo», por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, y por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, por el presente anuncio se notifica a los propietarios o titulares de derechos afectados por las citadas obras y que figuran en la relación que se inserta a continuación, para que se personen en el Ayuntamiento de Lugo y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, en las horas y días siguientes:

Día 21 de marzo de 1977

Fincas números 2 al 15, de diez a catorce horas.
Fincas números 16 al 28, de dieciséis a diecinueve horas.

Día 22 de marzo de 1977

Fincas números 29 al 42, de diez a catorce horas.
Fincas números 43 al 59, de dieciséis a diecinueve horas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Jefatura Provincial de Carreteras de Lugo y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afecten.

Lugo, 16 de febrero de 1977.—El Ingeniero-Jefe.—1.563-E.